

Bolívar, 9 de Marzo de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3856/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

- ORDENANZA N° 1414/98 -

ARTICULO 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos la Partida 237-2-5-2-8-8 "Red Cloacal Pirovano" por un importe de Pesos Sesenta y un mil trescientos setenta y ocho con cincuenta centavos (\$61.378,50).

ARTICULO 2*: Aféctanse por la suma de Pesos Sesenta y un mil trescientos setenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 61.378,50), los fondos percibidos durante el Ejercicio 1997 del Convenio Inmobiliario Rural.

ARTICULO 3° Autorízase a Contaduría Municipal a realizar **las adecuaciones** presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente*

Presidente HCD
EMERSON
MARTA OLIVERA
Secretaria H. C. B.
BOLIVAR

ABAS
23/
DE 19 98

